

29.1.1 Banda Salarial.

Vigente desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Tablas Salariales

	Salario Base (en euros)	
	Mínimo	Máximo
Grupo Personal Técnico y de Inspección		
Personal de Inspección:		
Jefe de Sección	1.200,00	2.700,00
Jefe de Actividad	1.000,00	2.500,00
Coordinador	800,00	1.700,00
Jefe de Equipo	700,00	1.200,00
Inspector Superior	850,00	2.400,00
Inspector-coordinador seg. y salud	750,00	2.300,00
Inspector.	650,00	2.200,00
Personal Técnico:		
Técnico.	850,00	1.550,00
Técnico no titulado	750,00	1.400,00
Auxiliar Técnico	650,00	850,00
Grupo Personal de Gestión y Administración		
Personal Administrativo:		
Jefe Administrativo	1.000,00	1.400,00
Oficial Administrativo	760,00	950,00
Auxiliar Administrativo	650,00	750,00
Personal Comercial:		
Técnico Comercial	650,00	1.400,00
Comercial	650,00	1.100,00
Grupo Personal Subalterno		
Telefonista-Recepcionista	650,00	900,00

Todos los conceptos económicos pactados en el presente convenio tienen carácter de brutos.

En enero del segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto año de vigencia de este convenio serán incrementadas las retribuciones básicas de los distintos grupos profesionales con el IPC anual nacional de final de diciembre del año anterior más 0,5%. Este incremento podrá ser realizado en los siguientes meses siempre y cuando sea retroactivo a enero.

Estos incrementos serán absorbidos por las mejoras voluntarias que hubiera.

29.1.2 Personal en Prácticas.—Todo el personal que sea contratado en prácticas su salario queda establecido para el primer año de su contrato en un 80 por cien y para el segundo año en un 90 por cien del salario base mínimo que corresponda a su categoría profesional. Teniendo en cuenta que no podrá ser inferior en ningún caso al salario mínimo interprofesional que en cada momento esté vigente.

29.1.3 Devengo de Sueldo.—El pago de los sueldos y salarios se efectuará mensualmente en el último día del mes y mediante cheque o transferencia bancaria, poniéndose a disposición del trabajador el recibo de nómina.